I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001857

DECRETO EXENTO Nº 2021 /2011

Cerrillos, 29 SET. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/5677/2011; la Resolución Exenta N°1587 de fecha 16 de setiembre 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1587 de 16 de septiembre de 2011 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se aprobó el Convenio Mandato suscrito con la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS"**, Código BIP N°30072851-0.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MANDATO** de fecha 29 de agosto de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **Cecilia Pérez Jara** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo del proyecto, en su etapa de diseño, denominado **"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", Código BIP N°30072851-0.**

1.1. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

1.2. En cumplimiento del convenio y en todo lo que no éste específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

1.3. La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, en el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del convenio.

2. Conforme a la Ficha de Identificación de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, esta etapa considera la elaboración de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades del circuito deportivo urbano. Esta iniciativa contempla la dotación de dos multicanchas, un recinto para deportes emergentes, un circuito de atletismo, uno de bicicleta, una zona para patinaje y hockey, un sector para ping-pong, recintos abiertos con equipamientos para gimnasia y acondicionamiento físico, entre otros, todo lo cual se ejecutará conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.

3. Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001857

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto de diseño, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL/M$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS /002	40.001
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS /001	251
TOTAL		40.252

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el mandante o el Organismo Contralor.
d) Ingresar oportunamente al Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión (SEBI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el convenio mandato.

4. Son facultades del mandante:
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

5. La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuno y correcto desarrollo. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuentes regional. Las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

5.1. En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de

los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

5.2. En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (término de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio;
b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copias del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.
Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

6. Son también obligaciones de la Unidad Técnica:
a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados al desarrollo del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
b) Celebrar oportunamente el contrato para el desarrollo del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento a la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el convenio.
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring el o los consultores deberá notificar el mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
d) Controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por el desarrollo del diseño que haya aprobado y por los documentos que suscriba para tales efectos.

e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al o los consultores, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
g) Dar cumplimiento al objeto del convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a su desarrollo y a la oportuna suscripción del contrato correspondiente.
h) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio y decepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Unidad Técnica.

7. La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

7.1. Asimismo, deberá remitir copias al Gobierno, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

8. Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:
1. Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente;
2. Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N°46, Santiago, RUT. N°61.923.200-3;
3. Resumen de estado de pago, con firma y timbre de la Unidad Técnica, con avance del diseño en porcentaje, con las especificaciones de multas si procediera y demás aspectos contractuales pertinentes.
4. Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por la Unidad Técnica.
5. Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el o los consultores no registran reglamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

8.1. El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

9. El Convenio que por este acto se aprueba se encuentran adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001857

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

10. Los gastos administrativos que genere la ejecución del presente convenio, se imputarán al presupuesto municipal año 2012.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/avq.

Distribución:
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
SERPLAC
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Pagina Web

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para el desarrollo del proyecto, en su etapa de diseño, denominado **"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", Código BIP Nº 30072851-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Identificación de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, esta etapa considera la elaboración de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades del circuito deportivo urbano. Esta iniciativa contempla la dotación de dos multicanchas, un recinto para deportes emergentes, un circuito de atletismo, uno de bicicleta, una zona para patinaje y hockey, un sector para ping-pong, recintos abiertos con equipamiento para gimnasia y acondicionamiento físico, entre otros, todo lo cual se ejecutará conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento del proyecto de diseño, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP Nº 30072851-0,** según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION	COSTO TOTAL/M$
F.N.D.R.	CONSULTORIAS /002	40.001
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS /001	251
TOTAL		40.252

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO

1122/6612

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión (SEBI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuno y correcto desarrollo. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Bases Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:
a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados al desarrollo del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para el desarrollo del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el consultor, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring el o los consultores deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
c) **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
d) **Controlar** el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por el desarrollo del diseño que haya aprobado y por los documentos que suscriba para tales efectos.
e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a el o los consultores, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
f) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
g) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a su desarrollo y a la oportuna suscripción del contrato correspondiente.
h) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Unidad Técnica.

SEPTIMO: **La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado,** debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los consultores y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:
1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana,** calle Bandera Nº 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;

3.- **Resumen de estado de pago**, con firma y timbre de la Unidad Técnica, con avance del diseño en porcentaje, con las especificaciones de multas si procediera y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por la Unidad Técnica.
5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el o los consultores no registran reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/COA/PSM/REP/ADS/ads-163-3